



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERMUNICIPAL
DEL
NOTARIADO LATINO

9-01-22-P3419 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRINIDAD PILOTS & SHIPPING
SERVICES S.A. TRIPISHICESA
CAPITAL SUSCRITO \$ 800.00
CAPITAL AUTORIZADO \$ 1,600.00

la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
viernes ocho de agosto del dos mil catorce,
ante mí **ABOGADO JORGE VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO
VIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la
celebración de esta escritura las siguientes
personas: **GONZALO GUSTAVO MERINO MORILLO** quien
declara ser ecuatoriano, casado, marino
mercante, mayor de edad, por sus propios
derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
MARTHA NATALIE MERINO SILVA quien declara ser
ecuatoriano, soltera, ejecutiva, mayor de edad,
por sus propios derechos, domiciliada en la
ciudad de Guayaquil, y **GONZALO XAVIER MERINO
SILVA** quien declara ser ecuatoriano, soltero,
ingeniero en comercio exterior, todos por sus
propios derechos, capaces para obligarse y
contratar, a quienes por haberme presentado sus
documentos de identificación de conocer doy fe.-
Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
Escritura Pública de Constitución a la que
proceden como ya queda indicado, con amplia y



entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TRINIDAD PILOTS & SHIPPING SERVICES S.A. TRIPISHICESA**, los señores: **GONZALO GUSTAVO MERINO MORILLO, MARTHA NATALIE MERINO SILVA, y GONZALO XAVIER MERINO SILVA**, por sus propios derechos, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana todos. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRINIDAD PILOTS & SHIPPING SERVICES S.A.- TRIPISHICESA: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **TRINIDAD PILOTS &**



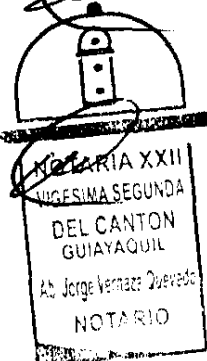
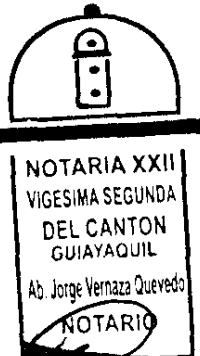
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

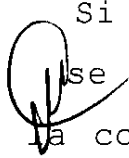
SHIPPING SERVICES S.A. TRIPISHICESA, la misma regirá por las leyes del Ecuador, los Ab. Jorge Vernaza Quevedo Estatutos y los Reglamentos que se NOTARIO expedieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

tendrá por objeto dedicarse a: **uno)** Se dedicara al Servicio de Practicaje marítimo y fluvial, asesoramiento que presta el práctico al Capitán del Buque en los movimientos y maniobras en el área de operaciones del terminal o áreas asignadas en su jurisdicción, al transporte marítimo y fluvial, a la importación, compra, venta, distribución, comercialización, permuta, exportación, arrendamiento de toda clase de naves marítimas, repuestos sus partes y accesorios, así como el alquiler de toda clase de naves. Podrá también brindar el servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de naves marítimas.- **Dos)** Podrá dedicarse por sí o a través de terceros dentro o fuera del país a reparaciones, fabricación, montaje, compra venta, importación de motos acuáticas.- **Tres)** De igual manera podrá por si solo adquirir Franquicias de marcas navales para la representación dentro del país.- **Cuatro)** Podrá dedicarse a la construcción, compra, venta, o licitaciones de naves marítimas o fluviales; **cinco)** Brindar el servicio de



asesoría naviera y capacitaciones relacionados al practicaaje marítimo y/o fluvial.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, dividido en **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de **DIEZ DOLARES** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del Cero Cero Cero Cero Uno al Ochenta inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional  se extraviare, deteriorare o  destruyere,  la compañía podrá anular el título,



NOTARIA XXII

VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DEL
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

publicación efectuada por la compañía,
tres días consecutivos, en uno de los

papeles de mayor circulación en el domicilio

de la misma.- Una vez transcurridos treinta días

partir de la fecha de la última publicación,

procederá a la anulación del título,

debiéndose conferir uno nuevo al accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos

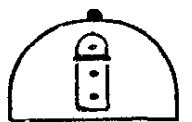
inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y
da derecho a voto en proporción a su valor
pagado, en las Juntas Generales, en
consecuencia cada acción liberada da derecho a
un voto, en dichas Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotaran en
el Libro de Acciones y Accionistas donde se
registrarán también los traspasos de dominio o
pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**

La compañía no emitirá los títulos definitivos
de las acciones mientras estas no estén
totalmente pagadas, entre tanto, solo se les
dará a los accionistas certificados
provisionales y nominativos.- **ARTICULOS DECIMO**

PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones
por aumento de capital, se preferirá a los
accionistas existentes en proporción a sus
acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Verrato Guevedo
NOTARIO

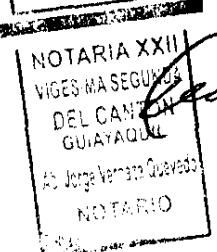
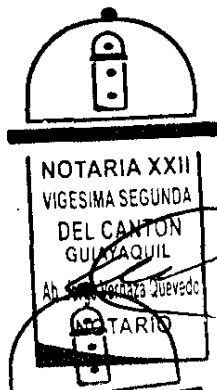


MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

se convocará extraordinariamente en cualquier tiempo, la convocatoria del Presidente o del Ab. Jorge Verrato Guevedo General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad de capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO .- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,



constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

de inmediato en vigencia. Todas las actas de General serán firmadas por el Ab. Jorge Vernaza Quevedo y el Gerente General NOTARIO



MIEMBRO
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Secretario o por quienes hayan hecho sus veces la reunión y se elaborarán de conformidad con respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**

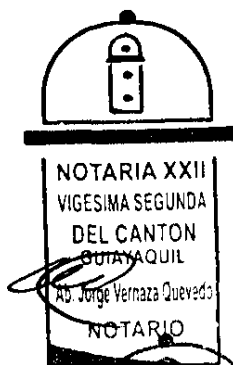
CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse con convocatoria previa. Si se hallare presente

la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria

no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La



Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

A) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **C)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **D)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, **E)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **F)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; **G)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **H)** Elegir al



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Administrador de la sociedad; **I)** Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **J)**

NOTARIO

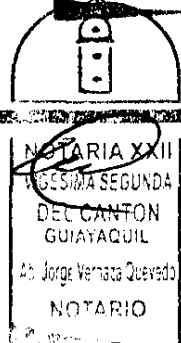
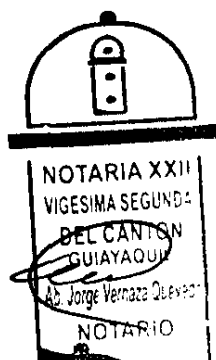


MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINOAMERICANO

Resolver los asuntos que le corresponden por la, por los presentes estatutos o reglamentos la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

atribuciones y deberes del **Gerente**

General: **A)** Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; **B)** Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **C)** Dictar el presupuesto de Ingresos y gastos; **D)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **E)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **F)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales; previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar



reglamentos; **G)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **H)** Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **I)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y , **J)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de



COMPANIAS.- CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en el caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **TERCERA: DE LA**

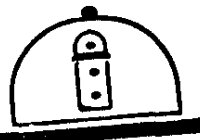
SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Siendo las aportaciones en numerario los socios fundadores

declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, el mismo que ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: a) El

señor **GONZALO GUSTAVO MERINO MORILLO** ha suscrito **TREINTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES** cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, el valor de **OCHENTA DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** b)

la señorita **MARTHA NATALIE MERINO SILVA** ha suscrito **VEINTICUATRO acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES** cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, el valor de **SESENTA DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y,**

c) El señor **GONZALO XAVIER MERINO SILVA** ha suscrito **VEINTICUATRO acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES** cada una y ha pagado



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, el valor de **SESENTA DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** .- De acuerdo a la cláusula que antecede los accionistas señores **GONZALO GUSTAVO MERINO MORILLO, MARTHA NATALIE MERINO SILVA Y GONZALO XAVIER MERINO SILVA** han aceptado, aprobado, y estipulado que el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, lo pagarán en el plazo de dos años igualmente en numerario, de conformidad al siguiente cuadro de suscripción y pago de capital social .-

Nombre de Accionista	Capital Suscrito pagado(debe cubrir al menos el 25% de cada acción)	Capital por pagar(el saldo deberá pagarse en 2 años máximo)	Número de Acciones	Capital Total
Numerario Dinero				
1. Gonzalo Gustavo Merino Morillo	80,00	240,00	32,00	320,00
2. Martha Natalie Merino Silva	60,00	180,00	24,00	240,00
3. Gonzalo Xavier Merino Silva	60,00	180,00	24,00	240,00
Totales	200,00	600,00	80,00	800,00

CUARTA.- Para los periodos señalados en los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo de los estatutos se designa como **PRESIDENTE** de la compañía a la Ingeniera, **MARTHA NATALIE MERINO SILVA Y GERENTE** de la misma al señor **GONZALO GUSTAVO MERINO MORILLO.-**

QUINTA.- Queda expresamente autorizada la Abogada **HELEN MANTILLA BENITEZ** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7660355
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANTILLA BENITEZ EDITH HELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2014 9:44:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRINIDAD PILOTS & SHIPPING SERVICES S.A. TRIPISHICESA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 28/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

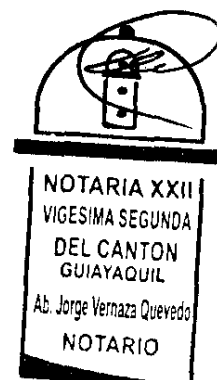
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 040042706-8

MERINO MORILLO GONZALO GUSTAVO

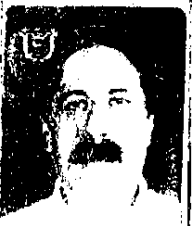
CARCHI/MONTUFAR/LA PAZ

10 ENERO 1951

FECHA DE NACIMIENTO 0001 00013 M

CARCHI/MONTUFAR/LA PAZ 1951

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO MARTHA SILVA REAL

SUPERIOR MARINO MERCANTE

JUAN DE DIOS MERINO

MARIA CECILIA MORILLO

08/06/2010

08/06/2022

REN 2815482

PULGAR DEBECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

265 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

265 - 0246 0400427068

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MERINO MORILLO GONZALO GUSTAVO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL TARQUI 1

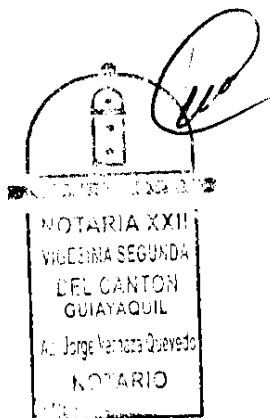
CANTÓN PARROQUIA ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA CIUDADANA

Nº **091047169-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO SILVA
MARTHA NATALIE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN ESTUDIANTE**

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO MORILLO GONZALO GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA REAL MARTHA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PANA DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

252

252 - 0278 **0910471697**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MERINO SILVA MARTHA NATALIE

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2

PROVINCIA **TARQUI**

GUAYAQUIL **PARROQUIA** 1 **ZONA**

CANTÓN

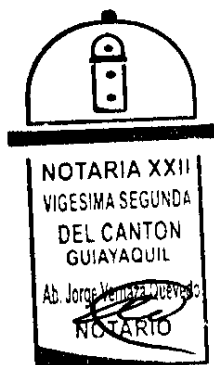
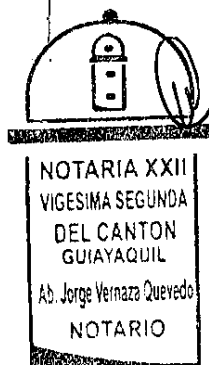
[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

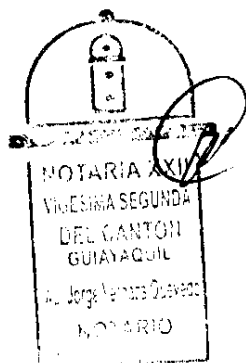
CIUDADANA (C):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091247421-0

APellidos y Nombres: MERINO SILVA GONZALO XAVIER
Lugar de Nacimiento: GUAYAS
Guayaquil
Pedanía / Sagrario: PEDANÍA / SAGRARIO
Fecha de Nacimiento: 1983-08-20
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING.COM.EXTE.NEG.INT

APellidos y Nombres del Padre: MERINO MORILLO GONZALO GUSTAVO
APellidos y Nombres de la Madre: SILVA REAL MARTHA ALICIA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2013-01-09
Fecha de Expiración: 2023-01-09

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEBLADO

V3433V3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

265
265 - 0264
NÚMERO DE CERTIFICADO
0912474210
CÉDULA
MERINO SILVA GONZALO XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

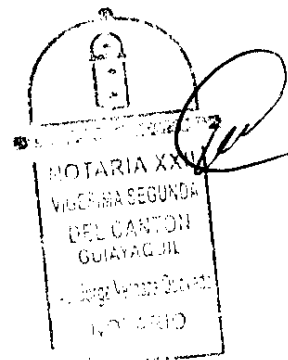
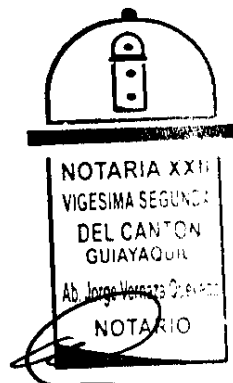
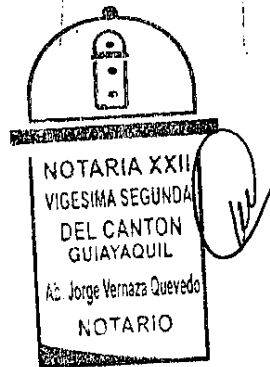
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
BARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

UNIDOS DE AMERICA; b) la señorita MARTHA NATALIE MERINO SILVA ha suscrito VEINTICUATRO

acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, el valor de SESENTA DOLARES, DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA y, c) El señor GONZALO XAVIER MERINO SILVA ha suscrito VEINTICUATRO

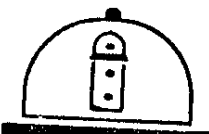
acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, el valor de SESENTA DOLARES, DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA .- De acuerdo a la cláusula que antecede los accionistas señores GONZALO GUSTAVO MERINO MORILLO, MARTHA NATALIE MERINO SILVA Y GONZALO XAVIER MERINO SILVA hemos

aceptado y aprobado los valores aportados tal cual consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el BANCO PRODUBANCO, estipulando que el setenta y

cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, lo pagarán en el plazo de dos años en numerario.- QUINTA.-

Queda expresamente autorizada la Abogada HELEN MANTILLA BENITEZ para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del

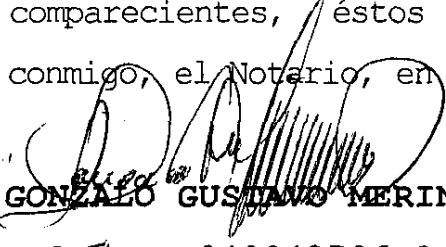


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



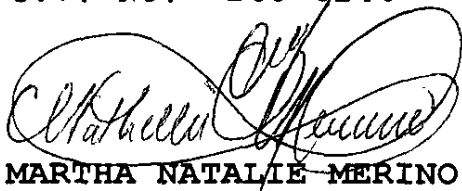
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Registro Único de Contribuyente. Agregue usted señor Notario. f) Ilegible.- La Abogada **HELEN MANTILLA BENITEZ**.- Registro Tres Cuatro Uno Cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta**.- Queda agregada a la presente escritura pública: la cuenta de integración de capital, denominación aprobada y demás habilitantes.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. 


GONZALO GUSTAVO MERINO MORILLO

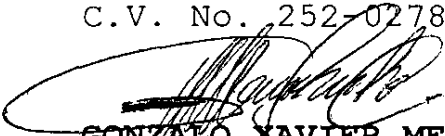
C.C. No. 040042706-8

C.V. No. 265-0246


MARTHA NATALIE MERINO SILVA

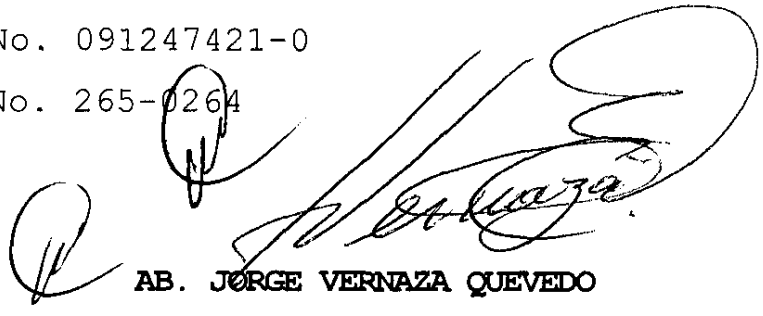
C.C. No. 091047169-7

C.V. No. 252-0278


GONZALO XAVIER MERINO SILVA

C.C. No. 091247421-0

C.V. No. 265-0264


AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

Se

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA XXII del Registro Único de Contribuyente.-
VIGESIMA SEGUNDA Abogada **HELEN MANTILLA BENITEZ**.- Registro Tres
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo Uno Cinco del Colegio de Abogados del Guayas.-

NOTARIO

Hasta aquí la minuta.- Queda agregada a la presente



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIO

Escritura pública: la cuenta de integración de
capital, denominación aprobada y demás habilitantes.-

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido
leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los

comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
conmigo, el Notario, en un solo acto. (ca)

F) **GONZALO GUSTAVO MERINO MORILLO**

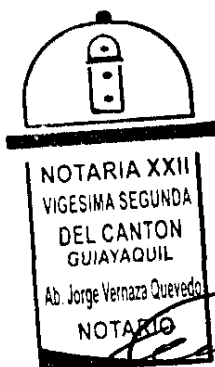
C.C. No. 040042706-8 C.V. No. 265-0246

F) **MARTHA NATALIE MERINO SILVA**

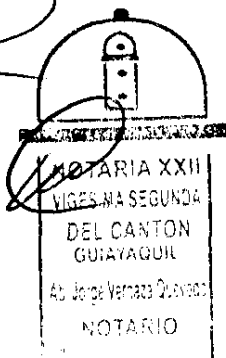
C.C. No. No. 091047169-7 C.V. No. 252-0278

F) **GONZALO XAVIER MERINO SILVA**

C.C. No. 091247421-0 C.V. No. 265-0264



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

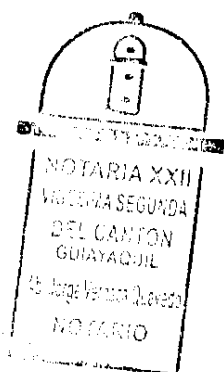
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

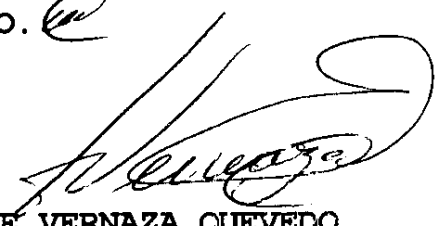
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se

otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura NÚMERO 2014-09-01-22-P3419, en trece fojas útiles, que sello, rubrico y firmo en Guayaquil el trece de agosto del dos mil catorce.
DOY FE, EL NOTARIO. 




AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL 

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:40.802

FECHA DE REPERTORIO:21/ago/2014

HORA DE REPERTORIO:11:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRINIDAD PILOTS & SHIPPING SERVICES S.A. TRIPISHICESA**, de fojas 87.811 a 87.837, Registro Mercantil número 3.553. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRINIDAD PILOTS & SHIPPING SERVICES S.A. TRIPISHICESA**, a favor de **GONZALO GUSTAVO MERINO MORILLO**, de fojas 38.171 a 38.173, Registro de Nombramientos número 12.310.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TRINIDAD PILOTS & SHIPPING SERVICES S.A. TRIPISHICESA**, a favor de **MARTHA NATALIE MERINO SILVA**, de fojas 38.174 a 38.176, Registro de Nombramientos número 12.311.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *Di*

Tamy León Cevallos
Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Vigente. DOY FE Que la fotocopia precedente, que consta de *setecientos* fojas, es como el original que se me exhibe y que devolvi al interesado.
22 SEP 2014



Jorge Vernaza Quevedo
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil

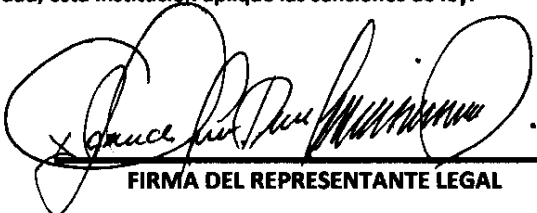
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0928677

EX: 180823

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRINIDAD PILOTS & SHIPPING SERVICES S.A. TRIPISHICESA	
EXPEDIENTE:	180823	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRIPISHICESA	
DOMICILIO LEGAL GUAYAQUIL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI	KENNEDY NUEVA	CIUDADELA: SAGRADA FAMILIA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	09	MANZANA 55	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2394362		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mastergmerino@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999633785			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL HOGAR SAN JOSE INGRESANDO POR BATERIA DAKAR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MERINO MORILLO GONZALO GUSTAVO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0400427068			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 23 SEP 2014 Sra. Kristel López R. U. GYE	
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO Intendencia de Compañías de Guayaquil Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
24 SEP 2014		VA-01.2.1.4-F1	
RECIBIDO NANDY MORALES R. Hora: 12:30 Firma: MR			

mano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/SEP/2014 15:26:38 Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: 49481 - 0
GONZALO MERINO

Expediente: 180823
7660355

Razón social: RUC:

TRINIDAD PILOTS & SHIPPING SERVICES S.A.
TRIPISHICESA

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revisa el estado de su tramite por INTERNET Siguiendo No. de trámite, año y verificador =	98
--	----